

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
BIBLIAN**

PROCEDIMIENTO COACTIVO N° 469-2025

Biblán a 17 de noviembre de 2025: VISTOS.- Del(os) título(s) de crédito que se acompaña, los mismos que ordeno se agreguen a la presente, signados con los números, 105716, 121998, 138221, 154817, 171748, 190728, 206545, 227318, 245673, 264364, 5554055, 56632748, 56925506, 57316813, 57445056, 105802, 122082, 138305, 154904, 171836, 190817, 206634, 227291, 245648, 264365, 5554056, 56632747, 56925505, 57316812, 57445055, 5578856, 5578937, por concepto de **PREDIO RURAL Y MEJORAS**; habiéndose cumplido con las notificaciones de Ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Código Tributario, en concordancia con lo que establece el Artículo 164 del Código Orgánico Administrativo; una vez que han sido notificados los sujetos pasivos de la obligación tributaria, y no habiendo procedido el notificado con el pago, ni pedido facilidades de pago para dar cumplimiento con tal obligación, en el plazo establecido conforme disponen los artículos 273, 274 y 275 del Código Orgánico Administrativo y artículos 46 y 152 del Código Tributario; se procede al trámite de **EJECUCION COACTIVA**, y se determina que: **NAULA NAULA GREGORIO**; con número de cedula: **0300400298** debe al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$2834,36)**, más los intereses, multas y costas que se calcularan a la fecha de pago. Con estos antecedentes y con fundamento en lo que disponen los artículos 261, 262 del Código Orgánico Administrativo, artículos 157, 158 y mas pertinentes del Código Tributario, y artículo 344 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 7 y más pertinentes de "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE COBRO MEDIANTE LA ACCION O PROCEDIMIENTO COACTIVO DE CREDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GAD MUNICIPAL DE BIBLIAN; Y, DE BAJA DE TITULOS Y ESPECIES INCOBRABLES." Por lo expuesto, en calidad de JUEZ DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN, según acción de personal número 47-JTH-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, que se agrega a la presente Orden de Pago, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de "LA ORDENANZA IBIDEM"; y, siendo la obligación contenida en los títulos de crédito líquida, clara, pura, determinada y de plazo vencido, se dispone que la(el) coactivada(o) cancele la cantidad demandada, **DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente al de la notificación, en caso de no hacerlo, se procederá con el embargo de bienes muebles e inmuebles equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas, a las que haya lugar; mismos que, deberán ser calculados al día de la realización del pago, de conformidad con el artículo 161 de Código Tributario, y artículo 279 del Código Orgánico Administrativo; en caso de falta de estos, se procederá al trámite de declaracion

JUZGADO DE COACTIVAS



de insolvencia o quiebra de la(el) coactivada(o) con todos los efectos previstos en la ley conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico Administrativo. Con fundamento en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo y artículo 164 del Código Tributario, se ordenan las siguientes medidas cautelares: **A.- BLOQUEO Y RETENCIÓN** de los fondos de propiedad del coactivado/a, de las cuentas corrientes, ahorros, pólizas de acumulación u otro tipo de inversión que existan o existieren en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, hasta por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$2834,36)**. **B.- PROHIBICION DE ENAJENAR VEHÍCULOS MOTORIZADOS** que tuviere o llegase a tener el/la coactivado. Actúa en el presente proceso como técnica de coactivas la Abogada Estrella Del Rocío Campoverde Ortiz, y el Ingeniero Juan Gonzalez calle, como secretario (ad-Hoc) quién hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Juez de Coactivas.- **CÍTECE** con la presente Orden de Pago a **NAULA NAULA GREGORIO**; con número de cedula: **0300400298**, en su domicilio, bajo las reglas establecidas en el artículos 164 y subsiguientes y 280 del Código Orgánico Administrativo y artículo 107 del Código Tributario. Se previene a los coactivados de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de acuerdo a la Ley. Dejando copia certificada en autos. Desglóse los documentos aparejados a este auto para efectos de cobro y remítalos a los departamentos correspondientes - OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE

Ing. Mayra Buri Vizhñay.
JUEZ DE COACTIVAS G.A.D. BIBLIÁN

Abg. Estrella Campoverde Ortiz
ABOGADA DE COACTIVAS

Ing. Juan Gonzalez Calle
SECRETARIO (AD-HOC)

